

**C. SECRETARIOS DE LA LVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

El Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la **LVIII** Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, por conducto de la Diputada María Fernanda Huerta López con fundamento en lo dispuesto por los artículos: **57** fracción **I**, **63** fracción **II** y **64** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; **44** Fracción **II**, **144** Fracción **II**, **145**, **147**, **148**, **149**, **153** y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, somete a consideración de esta Soberanía la presente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.** Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El concepto moderno de Economía Social se estructura a través de las primeras experiencias cooperativas, asociativas y mutualistas que surgen desde finales del siglo **XVIII** y se desarrollan a lo largo del siglo **XIX** en distintos países de Europa (Inglaterra, Italia, Francia y España). En la década de los años **70** y **80** del pasado siglo, en distintos países europeos, se fueron sucediendo declaraciones que caracterizan la identificación de la Economía Social en tomo a distintos principios.

En la actualidad, el término de Economía Social se define como “El conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad”.

El párrafo séptimo del artículo **25** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social; de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La importancia social de esta economía con sus formas de trabajo y su organización; no es únicamente por el peso específico que tienen en el producto nacional y en la generación

de empleos, sino que además logran articular valores, mantienen parte de nuestra identidad y muestran mayor capacidad de respuesta ante los problemas contemporáneos.

Así, la Economía Social se caracteriza por atender las necesidades básicas de sus agremiados. De ahí la importancia y explicación de que nuestra economía sea mixta; es decir una economía que no se agota en atender solamente lo público o lo privado, sino también lo social como algo originario e irrenunciable.

Dentro de las prioridades del Estado están el desarrollar políticas públicas y el marco normativo que aliente la generación del empleo, la creación de la riqueza, la ampliación del mercado interno y la elevación de los índices de bienestar; por estas razones, la inversión y el gasto deben otorgar una relevancia destacada en la producción de empleo y generación de bienes.

El desarrollo de nuestra economía requiere el diseño que la conduzca a una mejor distribución de la riqueza, a una disminución de las desigualdades sociales, a la equidad, a los mecanismos que aseguren el crecimiento del empleo, al fortalecimiento de la capacidad de organización y la autogestión de los grupos sociales. Consiguiendo lo anterior se consolida el sector social complementando el espíritu empresarial que distingue al sector privado.

Todas las organizaciones y empresas del denominado sector social, tienen sin duda un potencial importante y pueden realizar contribuciones decisivas en el desarrollo inmediato del Estado, es por ello que el **23** de mayo de **2012**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de La Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo **25** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, contando así con un marco legal que motive, por ejemplo: a que los ejidatarios participen en asambleas de balance y programación, los comuneros no sólo conserven sus instituciones ancestrales de gobierno o administración, y las cooperativas de ahorro no sólo se preocupen por el reparto de utilidades; se trata de que el sector social de la economía se convierta en un sector creativo y dinámico, que contribuya a la generación de empleos y al desarrollo social y cultural de sus asociados.

Derivado de lo anterior, se presenta este proyecto de Ley con la intención de reformar el artículo **123** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, referente al derecho social; logrando que nuestro marco normativo se encuentre acorde con la legislación federal y con este nuevo dinamismo económico que se propone.

De realizarse la reforma propuesta, se contará con un marco jurídico adecuado, que reconozca constitucionalmente el fomento e impulso al sector social de la economía que

establezca el marco de actuación para que los ciudadanos se organicen de forma más eficiente mediante las distintas formas asociativas del Sector Social, a fin de que contribuyan en el mejoramiento de sus condiciones de bienestar y calidad de vida, así como para la satisfacción en conjunto de sus necesidades.

Por lo expuesto se presenta ante esta Honorable Legislatura del Estado la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL  
ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**CAPÍTULO VII DEL DERECHO SOCIAL**

**Artículo 123.-** El Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.

Toda familia poblana, tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, debiendo establecer el Ejecutivo Estatal, los instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo.

**El Gobierno impulsará la organización, promoción, fomento y fortalecimiento del sector social de la economía, a través de políticas públicas eficaces que contribuyan al desarrollo social y económico, a la generación de empleos, al fortalecimiento de la democracia y a la equitativa distribución del ingreso, así como a la mayor generación de patrimonio social, creando un entorno favorable para la economía.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones, legales necesarias con el objeto de armonizar el orden jurídico estatal con las presentes reformas.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.-** Envíese el presente Decreto a los **217** Ayuntamientos de los municipios del Estado, para cumplir con lo dispuesto en los artículos **140** y **141** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
**PUEBLA, PUE., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

DIP. MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ

DIP. JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN

DIP. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTÍZ

DIP. JORGE GÓMEZ CARRANCO

DIP. MYRIAM GALINDO PETRIZ

DIP. GREGORIO PABLO JIMÉNEZ CARILLO

DIP. BLAS JORGE GARCILAZO ALCÁNTARA

DIP. JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES

DIP. DENISSE ORTIZ PÉREZ

DIP. RAFAEL VON RAESFELD PORRAS

DIP. LUCIO RANGEL MENDOZA

DIP. ALFREDO DE LA ROSA MARTÍNEZ